

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

- PROCESO : No. **11012026001**- SINIESTRO MARÍTIMO – **NAUFRAGIO** de la nave “**SUSAN**”, matrícula CP-11-0419-B, hechos ocurridos el día 27 de diciembre de 2025.
- PARTES : Señores **ARBEY SINISTERRA HINESTROZA**, capitán; **JAMES SINISTERRA HINESTROZA**, propietario y/o armador; **DIANA PATRICIA RENTERÍA MOSQUERA**, representante legal de la empresa de transportes **Embarcaciones Alfa**, empresa afiliadora de la nave “**SUSAN**”, matrícula CP-11-0419-B; **DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**. –
- AUTO : De fecha dos (02) de enero del año dos mil veintiséis (2026), mediante el cual el despacho ordena la apertura de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo de Naufragio de la nave “**SUSAN**”, identificada con matrícula CP-11-0419-B, hechos ocurridos el día 27 de diciembre de 2025.

Se fija el presente ESTADO, **el día seis (06) de enero del 2026**, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de Dimar.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura, D.E., 2 de enero de 2026

Referencia: Procede este despacho a ordenar la apertura de una investigación por el siniestro marítimo de “**NAUFRAGIO**” de la motonave **SUSAN** identificada con matrícula **CP-11-0419-B**, ocurrido el día **27 de diciembre de 2025**

Investigación: Jurisdiccional Por Siniestro marítimo – Auto

AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN

El Capitán de Puerto de Buenaventura en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8º del artículo 3º del Decreto 5057 de 2009, procede a dar apertura de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de “**NAUFRAGIO**” de la motonave **SUSAN** identificada con matrícula **CP-11-0419-B**, ocurrido el día **27 de diciembre de 2025** según informe del Marinero Primero SUAREZ RAMOS JESUS DAVID, Controlador de la Estación de Control Tráfico y Vigilancia Marítima de la Capitanía de Puerto, a través de la cual se puso en conocimiento de este despacho los hechos presentados el día 27 de diciembre del corriente año cuando la motonave SUSAN, había zarpado desde Buenaventura con destino a Timbiquí, transportando 34 pasajeros y 2 tripulantes, y naufragó en el sector de Punta Ají.

Con base en los anteriores hechos, y por ser este despacho competente para investigar esta clase de siniestros marítimos al tenor de lo dispuesto en los artículos 27, 35, y 36 del Decreto Ley 2324 de 1984, se dispone la apertura de la investigación por siniestro marítimo de “**NAUFRAGIO**” con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos de acuerdo como lo establece la Legislación Marítima Colombiana. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. **NOTIFICAR** el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional por siniestro marítimo al capitán, al propietario y/o armador y a la agencia marítima respectivamente de la MN “**SUSAN**”, identificada con matrícula **CP-11-0419-B**, a través de sus apoderados, agentes o representantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984

2. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento al señor **ARBEY SINISTERA HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76.339.771**, en su calidad de capitán de la **SUSAN** identificada con matrícula **CP-11-0419-B**
3. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento al señor **JAMES SINIESTERRA HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76.339.814**, en su calidad de propietario y/o armador de la nave **SUSAN** identificada con matrícula **CP-11-0419-B**
4. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de **TESTIMONIO** bajo la gravedad del juramento a la señora **DIANA PATRICIA RENTERIA MOSQUERA**, en su calidad de representante legal de la empresa de transporte **EMBARACIONES ALFA**
5. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de **TESTIMONIO** bajo la gravedad del juramento al señor **OSMAN DE JESUS BELALCAZAR TORRES** identificado con cédula de ciudadanía **16.490.820**, en su calidad marinero proel de la nave “**SUSAN**” identificada con matrícula **CP-11-0419-B**
6. **OFICIAR** al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas Del Pacífico análisis de las condiciones meteomarinas y de marea real presentadas en el sector de Punta Ají para el día 27 de diciembre de 2025.
7. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:
 1. *Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.*
 2. *Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.*
 3. *Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.*
 4. *Los fundamentos de derecho que invoque.*
 5. *Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que deseé se decreten por el Capitán de Puerto.*
 6. *La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.*
 7. *La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto – Ley 2324 de 1984.*
7. **NOTIFICAR** personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional.
8. **DESIGNESE** perito en navegación y cubierta clase **C** para que determine las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, así como

los posibles daños y avalúos de estos, y demás factores que incidieron en el siniestro bajo la referencia, para que rinda dictamen técnico pericial, el cual debe ser claro, preciso, exhaustivo, detallado y contendrá los siguientes aspectos: preciso, exhaustivo, detallado y contendrá los siguientes aspectos:

- a. *Descripción de la materia objeto de estudio,*
 - b. *Lugar, fecha y hora en que se presentaron los hechos,*
 - c. *Conducta técnica y náutica de las personas involucradas.*
 - d. *Condiciones de navegabilidad de la nave,*
 - e. *Condiciones de visibilidad, viento, tiempo y de mar,*
 - f. *Tipo de carga que se encontraba a bordo de la nave,*
 - g. *Croquis sobre la carta de navegación del lugar del siniestro,*
 - h. *Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos,*
 - i. *Posibles causas del siniestro marítimo,*
 - j. *La determinación de los daños y el avalúo de estos,*
 - k. *Medidas adoptadas al momento de la ocurrencia del siniestro,*
 - l. *Las actividades practicadas y los medios científicos o técnicos en los que se ha apoyado el perito para emitir el dictamen,*
 - m. *verificar anotaciones en el libro de bitácora de puente, de órdenes a la máquina y maquinas de la nave involucrada en el siniestro.*
 - n. *La relación y anexo de los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen,*
 - o. *Las conclusiones,*
 - p. *Demás aspectos que el perito a buen juicio considere pertinentes para esclarecer los hechos.*
9. **CONVOCAR** audiencia pública, el **miércoles 14 de enero de 2026**, a las **14:00 hs** conforme a lo contenido en el artículo 37° del Decreto Ley 2324 de 1984, a fin de escuchar a las partes vinculadas en la presente investigación jurisdiccional, por los medios tecnológicos y virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams, en el enlace que les será suministrado a las partes por la secretaría de la Sección jurídica de esta Capitanía de Puerto mediante la respectiva citación.
10. **ALLÉGUESE** a la investigación la siguiente documentación:
- a. Certificados de Matricula de las MN **SUSAN**
 - b. Informe suscrito por el Marinero Primero SUAREZ RAMOS JESUS DAVID en su condición de Controlador de Tráfico Marítimo de la Estación de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima de la Capitanía de Puerto de Buenaventura.
 - c. Declaración general de zarpe **No. 883397** del 27 de diciembre de 2025, expedido a la nave **SUSAN**, identificada con matrícula **CP-11-0419-B**
 - d. Impresión del listado de tripulación de la nave **SUSAN**, identificada con matrícula **CP-11-0419-B**, presentado para tramitar la declaración general de zarpe **No. 883397**.
 - e. Impresión del listado de pasajeros de la nave **SUSAN**, identificada con matrícula **CP-11-0419-B**, presentado para tramitar la declaración general de zarpe **No. 883397**.
 - f. Registro de la **SUSAN**, identificada con matrícula **CP-11-0419-B** a la empresa de transporte **EMBARACIONES ALFA**
 - g. Póliza de accidentes personales No. 1003685 para las pasajeros y tripulación de la motonave **SUSAN**, expedida por la compañía **LA PREVISORA**, donde el tomador

es JAMES SINIESTERRA HINESTROZA en su condición de propietario y/o armador de la citada embarcación

11. La no comparecencia injustificada de los citados dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 38.
12. Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Capitán de Fragata **CESAR HUMBERTO GRISALES LÓPEZ**
Capitán de Puerto de Buenaventura